



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Jueves, 6 de mayo del 2021					Hora	9:00 AM													
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	8	0	0	2	2	3
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
PARTES																				
Demandante(s):	LUISA FERNANDA GUIRAL AGUIRRE, en nombre propio y en representación de sus hijos MARÍA ÁNGEL y MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN GUIRAL																			
Demandado(s):	COLPENSIONES																			
Litisconsortes por activa:	MARILLYN JOHANNA CALDERÓN TORO JUAN DANIEL CALDERÓN CARMONA LIZETH CAMILA CALDERÓN TORO																			
Asistente(s):	LUISA FERNANDA GUIRAL AGUIRRE – Demandante ALEJANDRO ARISTIZÁBAL ZAPATA – Apoderado demandantes MARILLYN JOHANNA CALDERÓN TORO - Litisconsorte JUAN DANIEL CALDERÓN CARMONA - Litisconsorte LIZETH CAMILA CALDERÓN TORO - Litisconsorte JOHN ESTIK GRAJALES VILLADA – Apoderado litisconsortes KATHERINE VANESA DAZA ÁNGEL – Apoderada Colpensiones																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 47-52					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos que sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Ver video.	

OBJETO CENTRAL DE LA LITIS

1. Determinar si el causante EVER JOVAN CALDERÓN BEDOYA dejó acreditados los requisitos para que sus beneficiarios accedan a la pensión de sobrevivencia.
2. Consecuencialmente si a la(s) (lo(s) demandante(s) le(s) asiste derecho a la pensión de sobrevivencia, incluyendo:
 - Retroactivo
 - Intereses moratorios
 - Indexación.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) Condenar a COLPENSIONES a reconocer y pagar a LUISA FERNANDA GUIRAL AGUIRRE la pensión vitalicia de sobrevivencia por la muerte de su compañero permanente EVER YOVAN CALDERÓN BEDOYA a partir del 19-SEP-2014, incluyendo una (1) mesada(s) adicional(es) por año, en cuantía equivalente al 50% de un (1) smlmv, con derecho a acrecer cuando desaparezca el derecho a la pensión en favor de los hijos del causante. El retroactivo calculado hasta el 30-abr-2021 asciende a \$32.793.419.
- 2) Condenar a COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor de los menores MARÍA ÁNGEL y MIGUEL CALDERÓN GUIRAL la pensión de sobrevivencia por la muerte de su padre EVER YOVAN CALDERÓN BEDOYA a partir del 1-jul-2011 en cuantía equivalente a una sexta parte de un (1) smlm (16,67%) para cada uno. El retroactivo calculado hasta abr-2021 asciende a \$14.950.453 para cada uno. La pensión se mantendrá hasta los 18 años, y de ahí hasta los 25 años, siempre y cuando demuestren estar imposibilitados para trabajar en razón de sus estudios.
- 3) Condenar a COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor de LIZETH CAMILA CALDERÓN TORO la pensión de sobrevivencia por la muerte de su padre EVER YOVAN CALDERÓN BEDOYA a partir del 30-AGO-2016 en cuantía equivalente a una sexta parte de un (1) smlm (16,67%). El retroactivo calculado hasta abr-2021 asciende a \$8.167.465. La pensión se mantendrá hasta los 25 años, siempre y cuando demuestre estar imposibilitada para trabajar debido a sus estudios. El pago de las sumas aquí reconocidas estará supeditado a que la demandante aporte los certificados de estudio que acrediten suficientemente el cumplimiento de ese requisito. En caso de no acreditarlo, el porcentaje de esta demandante acrecerá el derecho de los otros hijos.

- 4) CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar a las DEMANDANTES la indexación de las mesadas reconocidas, calculada desde que cada mesada se hizo exigible, hasta que se verifique el pago.
- 5) Se autoriza a la demandada, para que de las mesadas reconocidas realice el descuento de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud.
- 6) Declarar probada(s) la(s) excepción(es) de: improcedencia de los intereses moratorios, procedencia del descuento por salud, y no probadas las demás.
- 7) Se condena a MARILLYN JOHANNA CALDERÓN TORO a reembolsar a COLPENSIONES la suma recibida por concepto de indemnización sustitutiva debidamente indexada.
- 8) No se condena en costas a las partes.
- 9) Se concederá el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES, MARILLYN JOHANNA CALDERÓN TORO y JUAN DANIEL CALDERÓN CARMONA, en caso de no apelación por sus apoderados.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN DTE LUISA FERNANDA GUIRAL, CONSULTA COPENSIONES, MARILLYN JOHANNA CALDERÓN y JUAN DANIEL CALDERÓN.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

Fecha	Miércoles, 12 de mayo del 2021					Hora	9:00 A.M.													
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	8	0	0	2	4	9
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
PARTES																				
Demandante(s):	HUGO DE JESÚS OCHOA PULGARÍN																			
Demandado(s):	INTEGRAL SA COLPENSIONES AFP COLFONDOS SA																			
Asistente(s):	HUGO DE JESÚS OCHOA PULGARÍN – Demandante JUAN FELIPE DÍEZ CASTAÑO – Apoderado demandante BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO – Apoderada y RL Integral SA VANESA CORRELLA ORTIZ – Apoderada Colfondos ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado Colpensiones																			

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Solo documental.

2. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) Condenar a INTEGRAL SA a reconocer y pagar ante COLPENSIONES y en favor del demandante el título actuarial, previo cálculo realizado por COLPENSIONES, por los siguientes periodos laborados sin cotización al ISS:
 - a. 9-MAR-79 AL 24-MAY-81, salario \$22.500
 - b. 25-MAY-81 AL 13-ENE-82, salario \$43.350
 - c. 14-ENE-82 AL 01-JUN-82, salario \$43.980
 - d. 02-JUN-82 AL 28-FEB-83, salario \$53.980
 - e. 01-MAR-83 AL 30-MAY-83, salario \$57.062
- 2) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante HUGO DE JESÚS OCHOA PULGARÍN del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD, y su condición de beneficiario del régimen de transición pensional contemplado en el art. 36, inc. 2 de la Ley 100 de 1993.
- 3) Ordenar a COLFONDOS S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.

- 4) Se condena a COLFONDOS S.A., a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del (de la) demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado(a) en el RAIS.
- 5) CONDENAR en costas COLFONDOS S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv. Condenar en costas a INTEGRAL SA
- 6) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN INTEGRAL, COLFONDOS y CONSULTA COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Jueves, 6 de mayo del 2021					Hora	2:30 P.M.													
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	8	0	0	3	4	3
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
PARTES																				
Demandante(s):	CRUZ ELENA MEJÍA GÓMEZ																			
Demandado(s):	COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN SA AFP PORVENIR SA																			
Asistente(s):	CRUZ ELENA MEJÍA GÓMEZ – Demandante JAIME ALBERTO MEJÍA CASTRILLÓN – Apoderado demandante JUAN JOSÉ JARAMILLO SÁNCHEZ – Apoderado y RL Porvenir GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO – Apoderada y RL Protección ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado Colpensiones																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 121-122					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Ver video.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos que sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Ver video.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: <ul style="list-style-type: none">• Declarar la ineficacia del traslado del RPM al RAIS.	

- Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.
- Ordenar a PORVENIR trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:
 - Saldos de la CAI.
 - Rendimientos financieros.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte al (a la) demandante.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante CRUZ ELENA MEJÍA GÓMEZ del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD.
- 2) Ordenar a PORVENIR S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.
- 3) Se condena a PORVENIR S.A., a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del (de la) demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado(a) en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP.
- 4) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás.
- 5) CONDENAR en costas a PORVENIR S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv.
- 6) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN PORVENIR, CONSULTA COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Jueves, 6 de mayo del 2021					Hora	2:00 P.M.													
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	1	4	0
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
PARTES																				
Demandante(s):	DIEGO RAMIRO GÓMEZ CARVAJAL																			
Demandado(s):	COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A.																			
Asistente(s):	DIEGO RAMIRO GÓMEZ CARVAJAL – Demandante FELIPE ESTRADA HOYOS – Apoderado demandante JUAN JOSÉ JARAMILLO SÁNCHEZ – Apoderado y RL Porvenir ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado Colpensiones																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 92-93.					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos por sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Ver video.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: <ul style="list-style-type: none">• Declarar la ineficacia del traslado del RPM al RAIS.• Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.• Ordenar a PORVENIR SA, trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:	

- Saldos de la CAI.
- Rendimientos financieros.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante DIEGO RAMIRO GÓMEZ CARVAJAL del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD.
- 2) Ordenar a PORVENIR S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.
- 3) Se condena a PORVENIR S.A., a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del (de la) demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado(a) en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP.
- 4) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás.
- 5) CONDENAR en costas a PORVENIR S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv.
- 6) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN PORVENIR, CONSULTA COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Jueves, 13 de mayo del 2021					Hora	9:30 .M.													
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	1	8	3
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
PARTES																				
Demandante(s):	CONSTANZA ROMERO CARDOZO																			
Demandado(s):	COLPENSIONES, AFP PORVENIR, AFP PROTECCIÓN, AFP OLD MUTUAL																			
Asistente(s):	CONSTANZA ROMERO CARDOZO – Demandante ÁNGELA MARÍA BEDOYA SERNA – Apoderada demandante SARA MARÍN GIRALDO – Apoderado(a) y RL Porvenir ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS – Apoderado y RL Protección ANA LUCÍA ECHEVERRI – Apoderado(a) y RL Old Mutual																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fl. 96.					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos que sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Ver video.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: <ul style="list-style-type: none">• Declarar la ineficacia o en subsidio la nulidad del traslado del RPM al RAIS.• Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.• Ordenar a OLD MUTUAL SA, trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:	

- Saldos de la CAI.
- Rendimientos financieros.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte al (a la) demandante.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante CONSTANZA ROMERO CARDOZO del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD.
- 2) Ordenar a OLD MUTUAL S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.
- 3) Se condena a PORVENIR S.A., a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del (de la) demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado(a) en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP.
- 4) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás.
- 5) CONDENAR en costas PORVENIR S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv.
- 6) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN PORVENIR, CONSULTA COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Jueves, 13 de mayo del 2021					Hora	9:00 AM													
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	2	3	4
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año			Consecutivo proceso										
PARTES																				
Demandante(s):	DORIS RODRÍGUEZ GARRO																			
Demandado(s):	COLPENSIONES, AFP PORVENIR SA, AFP PROTECCIÓN SA																			
Asistente(s):	DORIS RODRÍGUEZ GARRO – Demandante JULIÁN HENAO LOPERA – Apoderado demandante ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS – Apoderado y RL Protección SARA MARÍN GIRALDO – Apoderada y RL Porvenir ROQUE ALEXYS ORTEGA CORREA – Apoderado Colpensiones																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fl. 203.					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos que sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Ver video.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: <ul style="list-style-type: none">• Declarar la ineficacia o la nulidad del traslado del RPM al RAIS.• Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.• Ordenar a PORVENIR SA, trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:	

- Saldos de la CAI.
- Rendimientos financieros.
- Porcentaje garantía de pensión mínima.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante DORIS RODRÍGUEZ GARRO del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD.
- 2) Ordenar a PORVENIR S.A. el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros.
- 3) Se condena a PROTECCIÓN S.A., a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del (de la) demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado(a) en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP.
- 4) Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás.
- 5) CONDENAR en costas PROTECCIÓN S.A., en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv.
- 6) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN PROTECCIÓN, PORVENIR, CONSULTA COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ